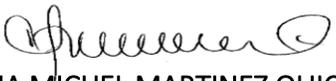


Auto Interlocutorio. 878
Radicación No: 2022 – 00347 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: ANDRES FELIPE ALONSO TORRES

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 30 de septiembre de 2022. Se deja constancia que el señor ANDRES FELIPE ALONSO TORRES, solicitante del Amparo de pobreza, no corrigió la solicitud en término.

- Fecha auto Inadmite Amparo14/09/2022
- Fecha día del estado 15/09/2022
- Término para corregir amparo.....del 16 de sept al 22 /09/2022
- Vencimiento para corregir amparo.....22/09/2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior, se rechazará la solicitud de AMPARO DE POBREZA impetrada por el señor ANDRES FELIPE ALONSO TORRES con la que se pretendía promover proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD, al no dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por el señor ANDRES FELIPE ALONSO TORRES.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, en firme esta providencia y previa desanotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 147 del 3 se octubre de 2022</p> <p> CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Auto Interlocutorio. 878
Radicación No: 2022 – 00347 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: ANDRES FELIPE ALONSO TORRES

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cdc2c62e8b0d844269c3c1a22949a120d590ddfcc5b62f117458590b12c41**

Documento generado en 30/09/2022 04:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>